

DECRETO 1001 DE 2009

(marzo 24)

por el cual se hace efectiva una sanción disciplinaria impuesta al ex Gobernador del Departamento del Meta.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho del Viceprocurador General de la Nación, mediante providencia de primera instancia del 18 de octubre de 2007, proferida dentro de la Investigación Disciplinaria número 154111646-2004, impuso sanción disciplinaria de destitución e inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas por el término de diez (10) años, al señor Edilberto Castro Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía número 79152534 de Usaquéen, en su condición de Gobernador del departamento del Meta.

Que mediante providencia del 19 de diciembre de 2008, el Despacho del Procurador General de la Nación resolvió el recurso de apelación interpuesto por el disciplinado, confirmando la sanción impuesta.

Que según constancia suscrita por la secretaria de la Procuraduría Auxiliar de fecha 6 de febrero de 2009, el fallo se halla debidamente ejecutoriado.

Que conforme al artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Presidente de la República hacer efectivas las sanciones disciplinarias que se impongan a los Gobernadores y Alcaldes de Distrito.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en pronunciamiento del 28 de

julio de 1994, radicación 624, conceptuó que los actos mediante los cuales el Presidente de la República da cumplimiento a una sanción a instancias de autoridad competente, son de ejecución y contra los mismos no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo,

DECRETA:

Artículo 1°. En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho del Viceprocurador General de la Nación, mediante providencia de primera instancia del 18 de octubre de 2007, proferida dentro de la Investigación Disciplinaria número 154-111646-2004, y confirmada por el Despacho del Procurador General de la Nación, según providencia del 19 de diciembre de 2008, hágase efectiva la sanción disciplinaria de destitución e inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas por el término de diez (10) años, al señor Edilberto Castro Rincón, identificado con la cédula de ciudadanía número 79152534 de Usaquén, en su condición de Gobernador del departamento del Meta.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de marzo de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.